ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO.**				
FECHA	**NOVIEMBRE DEL 2026**				
OBJETO	**BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL INFORMAL EN LA MODALIDAD DE BANDAS MARCIALES Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL SANTA CECILIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.**				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.013.333) M/CTE**				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una **X**	**Licitación Pública**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima Cuantía**	**Contratación Directa**
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el Libro 2, Parte 2, Título Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1, Modalidades de Contratación, Subsección 4 Contratación Directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9 - Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600 SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL				
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

> ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario.

De acuerdo a lo ordenado por la Ley 80 de 1993; el literal 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

2.2.- Aspectos específicos

El Municipio de La Plata – Huila, por intermedio de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, tiene dentro de sus responsabilidades promover el acceso de la población a los procesos culturales y artísticos, fomentar espacios de formación informal y fortalecer la gestión de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia, en concordancia con las competencias municipales y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

La cultura constituye un componente fundamental del desarrollo social, la construcción de identidad y la preservación de los conocimientos y tradiciones de las comunidades. Su promoción permite fortalecer el sentido de pertenencia, estimular la creatividad y generar oportunidades de participación para los diferentes grupos poblacionales, especialmente niños, niñas y adolescentes, quienes encuentran en los procesos de formación artística espacios para desarrollar sus capacidades, habilidades y conocimientos.

Dentro de las diferentes expresiones artísticas, la música representa una manifestación cultural que contribuye al desarrollo de capacidades creativas, cognitivas y sociales, mediante el aprendizaje de técnicas de interpretación instrumental, ritmo, expresión musical y práctica colectiva. Los procesos de formación musical informal favorecen la disciplina, la concentración, el trabajo en equipo y la sensibilidad artística, al tiempo que permiten fortalecer la participación de la comunidad en las actividades culturales del municipio.

En particular, la formación musical en la modalidad de bandas marciales constituye un espacio de aprendizaje que integra conocimientos de iniciación musical, interpretación instrumental, coordinación rítmica y ejecución colectiva. Estas actividades permiten desarrollar habilidades musicales y expresivas en los participantes, promoviendo valores como la responsabilidad, la disciplina y el trabajo colaborativo, además de contribuir al aprovechamiento adecuado del tiempo libre y al fortalecimiento de las expresiones culturales.

Asimismo, la Banda Municipal Santa Cecilia representa un espacio de formación, práctica y expresión musical que contribuye al desarrollo artístico y cultural del municipio de La Plata. Su fortalecimiento requiere la continuidad de los ensayos, las prácticas instrumentales, la preparación de repertorios y la realización de presentaciones musicales que permitan visibilizar los conocimientos adquiridos por sus integrantes y promover la participación comunitaria en las diferentes manifestaciones culturales.

En este contexto, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo desarrolla procesos de formación musical informal orientados al fortalecimiento de las habilidades y conocimientos de los participantes, así como actividades destinadas a promover la continuidad y proyección artística de la Banda Municipal Santa Cecilia. Estas acciones requieren acompañamiento en el desarrollo de las actividades pedagógicas, musicales y administrativas que permitan atender adecuadamente a la población beneficiaria y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Actualmente, la Banda Municipal Santa Cecilia cuenta con un profesional encargado de su dirección y del desarrollo de los procesos musicales. No obstante, las diferentes actividades formativas, los ensayos, las prácticas instrumentales y las acciones de fortalecimiento de la agrupación hacen necesario disponer de personal adicional que brinde apoyo al profesional responsable, facilitando el desarrollo de las actividades programadas sin duplicar las funciones propias de la dirección musical.

De igual manera, teniendo en cuenta la finalización del calendario académico de las instituciones educativas del municipio, los procesos de formación musical informal en la modalidad de bandas marciales se concentrarán en la Institución Educativa Gallego, donde se requiere dar continuidad a las actividades de formación previstas. Esta circunstancia permite focalizar el apoyo requerido en dicho establecimiento educativo y, de manera complementaria, fortalecer las actividades musicales de la Banda Municipal Santa Cecilia, de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría.

Para atender estas necesidades, la presente contratación se ejecutará en el marco de dos proyectos de inversión complementarios, cuyas actividades permiten articular los procesos de formación musical informal y fortalecimiento de la Banda Municipal Santa Cecilia con el apoyo a la gestión administrativa y el seguimiento de los programas culturales de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

1. FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

Este proyecto, identificado con código BPIN No. 202500000038925, se encuentra enmarcado en el programa de inversión “Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos”.

Tiene como objetivo general fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, así como de los bienes y servicios culturales, en los diversos contextos territoriales, sociales y poblacionales del municipio.

De manera específica, busca consolidar políticas, planes y programas culturales municipales que garanticen procesos formativos continuos, incluyentes y sostenibles, reconociendo la cultura y el arte como ejes fundamentales del desarrollo humano, la cohesión social y la construcción de identidad territorial.

Para el cumplimiento de estos propósitos, el proyecto contempla como meta de producto el "Servicio de educación informal al sector artístico y cultural", asociado a la actividad "Realizar actividades de educación informal para fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de formación artística y cultural".

En desarrollo de este proyecto, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo requiere contar con apoyo para fortalecer los procesos de formación musical informal en la modalidad de bandas marciales de la Institución Educativa Gallego, mediante el acompañamiento al profesional encargado de la Banda Municipal Santa Cecilia en actividades de iniciación musical, interpretación instrumental, ritmo y práctica de conjunto. Estas acciones permitirán contribuir al fortalecimiento de las habilidades, competencias y conocimientos musicales de los participantes, favoreciendo la continuidad de los procesos formativos y el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión.

De igual manera, resulta necesario apoyar las actividades de fortalecimiento de la Banda Municipal Santa Cecilia, particularmente en el desarrollo de ensayos, prácticas instrumentales y ejercicios de ejecución musical, así como en la organización y realización de muestras y presentaciones artísticas y culturales. Estas actividades contribuyen al mejoramiento de las capacidades interpretativas de sus integrantes, la difusión de los procesos formativos y la promoción de las expresiones musicales del municipio.

La participación de la Banda Municipal Santa Cecilia en espacios culturales y comunitarios constituye una oportunidad para visibilizar los resultados de los procesos de formación musical y fomentar el reconocimiento de las manifestaciones artísticas locales. Por esta razón, el apoyo requerido también comprende el acompañamiento a las actividades de preparación y desarrollo de muestras musicales, sin asumir las responsabilidades de dirección artística que corresponden al profesional encargado de la agrupación.

2. FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.

Este proyecto, identificado con código BPIN No. 202500000038922, se encuentra adscrito al programa de inversión "Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial".

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Tiene como objetivo general fortalecer la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial.

Como objetivo específico, contempla mejorar la capacidad institucional mediante la formación del talento humano, la implementación de tecnologías y sistemas de información.

Dentro de su estructura se encuentra prevista la meta de producto "Servicio de asistencia técnica", asociada a la actividad "Brindar asistencia técnica y acompañamiento para fortalecer la gestión y la implementación de políticas, planes y proyectos en la Administración".

En desarrollo de este proyecto, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo requiere fortalecer las actividades de apoyo administrativo y seguimiento relacionadas con los programas de formación musical y el funcionamiento de la Banda Municipal Santa Cecilia. Para ello, se hace necesario contar con apoyo en la organización de los procesos de inscripción, registro de asistencia, elaboración de planes de clase y consolidación de información relacionada con el desarrollo de las actividades formativas, como instrumentos que faciliten la planificación y el seguimiento de los programas culturales de la dependencia.

Asimismo, resulta necesario disponer de información organizada y actualizada sobre el estado de los instrumentos musicales de la Banda Municipal Santa Cecilia, mediante actividades de apoyo en su revisión, registro e identificación de necesidades de mantenimiento, reparación y reposición. Esta información permitirá contar con insumos que faciliten el seguimiento y la identificación de requerimientos para el fortalecimiento de la agrupación, sin que ello implique la realización de diagnósticos técnicos especializados ni la elaboración de estudios propios de un contrato de consultoría.

De esta manera, los dos proyectos de inversión se articulan de forma complementaria, conservando sus finalidades y actividades específicas. El primero se relaciona con el fortalecimiento de los procesos de formación musical informal y las actividades artísticas y culturales de la Banda Municipal Santa Cecilia, mientras que el segundo comprende las actividades de apoyo administrativo, organización de información y seguimiento de los programas culturales de la Secretaría. Esta articulación permite atender las necesidades identificadas, manteniendo la correspondencia entre el objeto contractual, las obligaciones establecidas y las actividades previstas en los respectivos proyectos de inversión.

Para el desarrollo de estas actividades se requiere una persona natural con formación académica de técnico en ejecución musical o áreas afines, teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de apoyo a los procesos de formación musical informal, prácticas instrumentales y fortalecimiento de la Banda Municipal Santa Cecilia, cuyo adecuado cumplimiento demanda conocimientos y habilidades relacionados con la interpretación musical, el manejo de instrumentos, el ritmo y las técnicas básicas de ejecución instrumental.

La formación técnica exigida resulta pertinente frente a la naturaleza de las actividades contractuales, toda vez que proporciona conocimientos prácticos que permiten acompañar los procesos de iniciación musical, apoyar las actividades pedagógicas y participar en los ejercicios de interpretación instrumental desarrollados bajo las orientaciones del profesional encargado de la Banda Municipal Santa Cecilia. En este sentido, el perfil requerido corresponde a funciones de apoyo a la gestión, sin que resulte necesario exigir formación profesional universitaria o atribuir al contratista responsabilidades propias de la dirección musical de la agrupación.

En cuanto a la experiencia, se requiere acreditar dos (02) años de experiencia laboral con entidades públicas y/o privadas en actividades relacionadas con el objeto a contratar. Este requisito busca garantizar que la persona contratada cuente con conocimientos prácticos y habilidades suficientes para acompañar los procesos de formación musical, apoyar el desarrollo de ensayos y prácticas instrumentales y contribuir al fortalecimiento de las actividades artísticas y culturales de la Banda Municipal Santa Cecilia.

De manera complementaria, las actividades de apoyo administrativo y seguimiento requieren capacidades básicas de organización, comunicación, diligenciamiento de registros, elaboración de documentos y manejo de información relacionada con los procesos formativos y los instrumentos musicales de la agrupación. Por tanto, la entidad deberá verificar que la persona contratada cuente con las habilidades necesarias para desarrollar estas labores, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

En consecuencia, los requisitos de formación académica y experiencia se establecen en consideración a la naturaleza de las actividades contractuales, procurando que la persona contratada cuente con las competencias técnicas y prácticas necesarias para apoyar los procesos de formación musical informal y las actividades complementarias de fortalecimiento de la Banda Municipal Santa Cecilia, sin imponer exigencias académicas o de experiencia que excedan el alcance de las obligaciones previstas.

Actualmente, la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo requiere contar con apoyo adicional para atender los procesos de formación musical informal en bandas marciales de la Institución Educativa Gallego y acompañar las actividades de fortalecimiento

de la Banda Municipal Santa Cecilia. Si bien se dispone de un profesional encargado de la agrupación, las diferentes actividades de formación, prácticas musicales, organización de participantes y presentaciones culturales demandan apoyo complementario, considerando que el personal disponible no resulta suficiente para atender integralmente las necesidades identificadas durante el plazo contractual.

La contratación permitirá contar con apoyo para el desarrollo de estas actividades durante el término establecido, bajo condiciones de autonomía en su ejecución y conforme a las obligaciones contractuales, sin que ello implique la creación de funciones permanentes, la sustitución de las competencias asignadas a los servidores públicos de la Administración Municipal o la duplicidad de las responsabilidades del profesional encargado de la dirección de la Banda Municipal Santa Cecilia.

Desde el marco constitucional, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura, así como de incentivar las manifestaciones culturales y artísticas. En concordancia, los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 contemplan acciones de fomento, promoción y estímulo a la actividad artística y cultural, incluyendo el desarrollo de programas y espacios de formación para los diferentes grupos poblacionales.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos, así como al mejoramiento de las capacidades de gestión de la Administración Municipal, finalidades que se desarrollan a través de los proyectos de inversión anteriormente identificados.

En materia contractual, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la celebración de contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando estas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, por el término estrictamente indispensable.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

En virtud de lo anterior, la Administración Municipal considera necesaria la presente contratación para BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL INFORMAL EN LA MODALIDAD DE BANDAS MARCIALES Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL SANTA CECILIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias y conocimientos musicales de los participantes, la continuidad de los procesos de formación artística y el desarrollo de las actividades de apoyo a la gestión y seguimiento previstas en los proyectos de inversión que respaldan la contratación.

2.3.-Insuficiencia del personal de planta

Que, una vez revisada la planta de servidores públicos y contratistas de la Administración Municipal, se logró determinar la insuficiencia de personal para desarrollar las actividades relacionadas en el objeto del contrato en mención; por lo cual se hace necesaria la contratación directa de la persona natural y/o jurídica con idoneidad y experiencia para tal fin.

De los documentos presentados por **DELIO ORTIZ PARRA identificado con la cédula de ciudadanía número 12.274.243 de Tesalia**, se verifica que de acuerdo a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Por esta razón en el banco de programas y proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se encuentra debidamente radicados los proyectos denominados:

"**FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA INSTITUCIONAL SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA**" con código BPIN 202500000038922, el mencionado proyecto tiene como propósito Fortalecer la gestión en los procesos gerenciales, administrativos y de generación de capacidades en el talento humano, dentro de la administración pública territorial.

"**FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA - HUILA**" con código BPIN 202500000038925. mencionado proyecto tiene como propósito Fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país.

Precisado lo anterior, la **Secretaría de Gobierno expidió el día once (11) de noviembre del 2026, el Certificado de Insuficiencia o Inexistencia de Personal No. 140.08-2379** a través del cual se certifica que, la capacidad del recurso humano no es suficiente y que, en razón a ello debe contratarse una persona para **brindar apoyo a los procesos de formación musical informal en la modalidad de bandas marciales y al desarrollo de actividades de fortalecimiento de la banda municipal santa Cecilia, en el marco de los programas culturales de la secretaría de educación, cultura, deporte y turismo del municipio de la plata – Huila.**

2.4.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, 2024 - 2027, para lo cual, se estructuran en las siguientes dimensiones, temática programática, sectores y programas.

DIMENSION	**GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA EQUIDAD**		
SECTOR	**33 - CULTURA**		
PROGRAMA	3301 – promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Mantener la tasa de cobertura municipal con beneficios de convocatorias públicas de las culturas, las artes y los saberes en el 100% al terminar el periodo de gobierno (2027).		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**

3301051	Servicios de educación informal al sector artístico y cultural.	330105100	Personas capacitadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.1.2 Realizar actividades de educación informal para fortalecer las competencias y la calidad de los conocimientos de los niños, niñas y adolescentes inscritos en las escuelas de formación artística y cultural. ($ 1.400.000) M/CTE.			

DIMENSION	**GESTIONEMOS EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL**		
SECTOR	**45 – GOBIERNO TERRITORIAL**		
PROGRAMA	4599 – fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública.		
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Aumentar la medición del desempeño municipal en 4.92 puntos, pasando del 57.02 en el 2022 a 62 en el año 2026		
CÓDIGO	**PRODUCTO**	**CÓDIGO**	**INDICADOR DE PRODUCTO**
4599031	Servicio de asistencia técnica	459903100	Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.1.1 Brindar asistencia técnica y acompañamiento para fortalecer la gestión y la implementación de políticas, planes y proyectos en la administración. ($ 2.800.000) M/CTE.			

2.5.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo **No. 991**, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS DE FORMACIÓN MUSICAL INFORMAL EN LA MODALIDAD DE BANDAS MARCIALES Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE LA BANDA MUNICIPAL SANTA CECILIA, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS CULTURALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA.**
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

	2. Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista no podrá encontrarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas al momento de desarrollar y/o ejecutar el objeto del presente contrato **7.** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos laborales. **9.** Usar en forma oportuna y adecuada los dispositivos de prevención de riesgos y los elementos de protección personal. **10.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **11.** Presentar paz y salvo del aplicativo EXTRANET, correspondiente a las PQRS cargadas a su usuario para la suscripción del acta de terminación. **12.** Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	**1.** Apoyar el desarrollo de convocatorias para promover el acceso y la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos de formación musical informal en bandas marciales de la Institución Educativa Gallego y en las actividades formativas de la Banda Municipal Santa Cecilia, mediante los canales institucionales de comunicación disponibles. **2.** Brindar apoyo al profesional encargado de la Banda Municipal Santa Cecilia en el desarrollo de los procesos de formación musical informal en la modalidad de bandas marciales con los estudiantes de la Institución Educativa Gallego, mediante actividades de iniciación musical, ritmo, interpretación instrumental y práctica de conjunto, contribuyendo al fortalecimiento de las habilidades y conocimientos musicales de los participantes. **3.** Dar apoyo en el desarrollo de ensayos, prácticas instrumentales y ejercicios de ejecución musical de la Banda Municipal Santa Cecilia, de acuerdo con las orientaciones del profesional encargado de la agrupación. **4.** Realizar actividades de apoyo en los procesos de inscripción y registro de asistencia de los participantes, mediante el diligenciamiento, actualización y organización de fichas,

	listados y demás documentos relacionados con los procesos de formación musical y las actividades de la Banda Municipal Santa Cecilia. **5.** Efectuar labores de apoyo en la elaboración de los planes de clase, estableciendo actividades, contenidos, metodologías y horarios relacionados con los procesos de formación musical informal en bandas marciales de la Institución Educativa Gallego y las actividades formativas de la Banda Municipal Santa Cecilia, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo, para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. **6.** Brindar apoyo en el registro y organización de información sobre el estado de los instrumentos musicales de la Banda Municipal Santa Cecilia y la identificación de sus necesidades de mantenimiento, reparación y reposición, como insumo para el fortalecimiento de la agrupación. **7.** Apoyar la organización y desarrollo de muestras y presentaciones musicales y culturales de la Banda Municipal Santa Cecilia, como estrategia para visibilizar los procesos formativos, promover la participación comunitaria y fortalecer las expresiones artísticas y culturales del municipio de La Plata – Huila. **8.** Asistir y apoyar la promoción, divulgación, ejecución y desarrollo de las actividades y eventos programados por la secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del municipio de La Plata.
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	**1.** Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. **2.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. **3.** Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato. **4.** Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **6.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. **7.** Suscribir la correspondiente acta de iniciación del contrato. **8.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	La Administración municipal del Municipio de La Plata.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
El numeral 3, artículo 32, de la Ley 80 de 1993, definió el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de	

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h, del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES".***

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Que el decreto 1068 de 2015 ***"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"***, en el artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios*, indica:

> (…) *"Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar*

(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)" (…)

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA

5.2 Presupuesto oficial

Los Honorarios pactados para el presente contrato ascienden a la suma de **CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.013.333) M/CTE**

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del MUNICIPIO la suma no ejecutada.

5.3. Forma de Pago.

El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES** sobre la base de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2'800.000) M/CTE** y/o proporcionales a los días ejecutados, liberando a favor del municipio las sumas que no se llegaren a ejecutar.

Parágrafo Primero. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) M/CTE,** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026001861 del 10 de noviembre del 2026, con rubro 2.3.2 denominado INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 110201 denominado RB-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, de los cuales se ejecutará únicamente **CUATRO MILLONES TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 4.013.333) M/CTE.**

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

1. **Idoneidad:** Persona Natural, técnico en ejecución musical o afines.

2. **Experiencia:** Experiencia laboral de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas en actividades relacionada al objeto a contratar.

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia de la Tarjeta profesional. (Si Aplica)
3. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
5. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales.
8. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas
9. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
10. Certificado de aptitud laboral
11. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas natural.
12. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
13. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios.

14. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas natural
15. Entre otros que sean pertinentes para la ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			
													probabilidad	impacto	valoración	categoría

LA PLATA HUILA

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades. En consecuencia, el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entrega oportunamente los productos establecidos en las obligaciones del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato, según cronograma establecido.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales. En consecuencia, el supervisor del contrato deberá realizar seguimiento mensual a las actividades realizadas por el Contratista.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA

2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

El 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015 señala:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no deben estar en los estudios previos".

Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no se requerirán garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo a satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestro por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10.SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO

Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	X	

12. RESPONSABLE		
CARGO	**NOMBRE**	**FIRMA**
Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de La Plata Huila	**NORMA ISABEL PUYO YASNO**	

Proyecto: Carlos Andrés Perdomo Leiva
Abogado Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y turismo

Alcaldía Municipal
LA PLATA HUILA